

BASES REGULADORAS Y OBERTURA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS PERSONAS DE OLESA DE MONTSERRAT QUE HAN PUESTO EN MARCHA UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO

La actual crisis económica está teniendo un grave efecto entre nuestra población. La situación de paro de ciudadanos y ciudadanas se está prolongando en el tiempo a la vez que el tejido económico local tiene dificultades para generar nuevos puestos de trabajo. Ante esta situación el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat sigue impulsando acciones, en este caso con la elaboración de un plan de ayudas específico.

Con el objetivo de incentivar la creación de ocupación y la reactivación de la actividad económica, el plan establece unas líneas de subvenciones públicas, para las personas de Olesa de Montserrat que han puesto en marcha una actividad económica en el municipio.

1. Objeto y ámbito de la aplicación

El objeto de estas bases es incentivar la creación del propio puesto de trabajo por parte de personas de Olesa de Montserrat que han creado una empresa para desarrollar una actividad empresarial o profesional en Olesa de Montserrat sea cual sea la forma jurídica escogida.

Se entenderá por autónomo o trabajador por cuenta propia, aquel que realiza de forma habitual, personal o colectiva y directa, una actividad económica, con carácter lucrativo sin sujeción, por eso, a ningún contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas y se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2. Finalidad

Para llevar a cabo acciones de fomento de la ocupación y la emprendeduría en Olesa de Montserrat, se establecen una línea de subvención de ayudas a la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial o profesional al municipio.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución del objeto de estas bases comprenderá desde el 1 de Enero de 2016 hasta la publicación de la convocatoria.

4. Personas beneficiarias

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Cualquier persona que haya iniciado una actividad económica o profesional en el municipio de Olesa de Montserrat dentro del periodo de ejecución determinado en el artículo anterior y cumpla los requisitos expresados en las bases.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

4.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Aquellas sociedades que se cree o de la que se pase a formar parte, que sean de mera tenencia de bienes, patrimonial o sin actividad.

5. Requisitos de las personas beneficiarias

A) Disponer de la licencia de actividades para la nueva actividad objeto de la subvención, así como cualquier otra autorización o licencia que resulte pertinente.

B) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y ayuntamiento de Olesa de Montserrat, tal y cómo indican los artículos 18, 19 y 22 del RLGS en referencia al artículo 13.2 letra e de la LGS.

C) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y artículo 26 del RLGS

D) No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

E) La actividad empresarial y/o profesional no se podrá simultanear con cualquier otra actividad por cuenta de otro.

F) Haber iniciado la actividad antes de la aprobación y publicación de las bases de la convocatoria.

6. Cuantía individualizada de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat subvencionará en régimen de concurrencia competitiva de la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales o profesionales en el municipio. El importe de la subvención está supeditado al número de candidaturas presentadas que superen la valoración mínima exigida hasta agotar la partida presupuestaria.

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable será de 2.000€ y no podrá superar el 50% del coste de la actividad.

7. Presentación de solicitudes

7.1. El periodo de presentación de las solicitudes es de 30 días a partir de la aprobación y publicación de las bases del día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOP que se realizará a través de la BDNS.

7.2. El lugar de presentación de las solicitudes es la OAC (Oficina de Atención al Ciudadano) situada en la plaza Félix Figueras y Aragay s/n. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. La documentación a presentar (originales y fotocopias) es la siguiente:

- Modelo de solicitud normalizado en el cual tendrá que constar el nombre de la persona peticionaria, dirección, teléfono y DNI. Así mismo, tendrá que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: obligaciones censales (Modelo 036 ó 037).
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Plan de empresa según modelo normalizado (ver Anexo).
- Estatutos de la Sociedad, si procede.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 22 del RD 887/2006, del 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante porque el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o las entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y tendrá que aportar entonces los certificados de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cómo con la Seguridad Social.

8. Criterios de valoración

Los planes de empresa serán revisados técnicamente por la Comisión Evaluadora que los evaluará según los criterios de valoración que se detallan a continuación:

- Recursos Humanos: Se valorará la creación de puestos de trabajo, tanto de los socios como del personal contratado y la definición de la organización de la empresa (hasta un máximo de **40 puntos**).

Autónomo 8 puntos por cada uno

Personal contratado..... 12 puntos por contrato



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- Datos económicos: Se valorará la inversión inicial, y su financiación. La evolución de los ingresos y gastos mensuales y su desviación del proyecto inicial (hasta un máximo de **20 puntos**).

Inversión por encima de 20.000 euros 20 puntos
Inversión entre 10.000 y 20.000 euros..... 15 puntos
Inversión por debajo de 10.000 euros 10 puntos

- Aspectos innovadores: Se valorará la diferenciación respecto la competencia (hasta un máximo de **5 puntos**)

Mucha diferencia hacia la competencia 5 puntos
Sin diferencia hacia la competencia..... 0 puntos

- Responsabilidad social: Calidad en las condiciones de trabajo, fomento de la participación, promoción de la igualdad de oportunidades, respeto por el medio ambiente, compromiso con el territorio en favor de la comunidad local (hasta un máximo de **20 puntos**).

Contratos de personal a tiempo parcial o temporales 5 puntos
Contratos fijos..... 15 puntos
Contratación de personas desempleadas de larga duración (que se sumará en los apartados anteriores) 5 puntos
Aportación de certificaciones de ahorro o de mejora en la eficiencia energética.....5 puntos

- Haber realizado el plan de empresa con el acompañamiento de los Servicios de Promoción Económica (**15 puntos**)

Haber realizado el proyecto con asesoramiento de los servicios públicos de Promoción Económica..... 15 puntos

La valoración final del proyecto será el resultado del sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas con un máximo de 100 puntos. La valoración mínima requerida para optar a la subvención es de 33 puntos.

9. Procedimiento de concesión

9.1. Una vez presentada, la solicitud será objeto de estudio y de informe por parte de la comisión evaluadora.

La comisión estará constituida por las personas siguientes:

Presidente: El regidor de Promoción Económica, Comercio i Turismo.

Vocales:

1. La jefa del Área de Economía y desarrollo o el coordinador de Promoción Económica.
2. El jefe técnico de Promoción Económica.

Secretario: Uno/a técnico/a de Promoción Económica.

9.2. Esta comisión verificará que el/la solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Para el ejercicio de estas funciones, la comisión contará con el asesoramiento del personal técnico del Departamento de Promoción Económica, el cual tendrá que informar, en todo caso, del plan de empresa presentado por la persona solicitante. Si no se aporta toda la documentación o si no se cumplen los requisitos, se requerirá a el /la interesado/da para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste de su solicitud. De acuerdo con el artículo 68.1 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas. La resolución será dictada por la Junta de Gobierno Local.

9.3. Una vez verificada la documentación se procederá a puntuar el proyecto.

9.4. La comisión elevará al órgano instructor el informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la ordenación de los resultados y la puntuación conseguida. Una vez sumadas todas las puntuaciones se repartirá el importe de la subvención de forma proporcional a los puntos conseguidos.

9.5. La Comisión evaluadora será el órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones, la cual, a la vista del expediente y a propuesta del regidor, elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta correspondiente.

9.6. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la subvención será de 40 días desde la fecha de presentación de la solicitud desde el día siguiente de la fecha de fin de presentación de solicitudes. La carencia de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. Aceptación de la subvención

La subvención tendrá que ser aceptada expresamente por la empresa o persona beneficiaria, según el modelo normalizado y en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación.

11. Justificación de la subvención y plazo

Tal y cómo indica el artículo 23.1.B de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, para la justificación de la subvención se tendrá que aportar:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones particulares reguladas a estas mismas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS, que como mínimo tendría que contener la siguiente información:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación pertinente, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El plazo de presentación de la justificación será como fecha tope el 15 de noviembre de 2017.

12. Gastos subvencionables

12.1. Serán costes subvencionables las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los primeros 6 meses.

12.2. Se consideran subvencionables los gastos siguientes, vinculadas exclusivamente a la nueva actividad:

Alquiler de espacios para realizar la actividad.

Maquinaria: todo tipo de máquinas necesarias para la elaboración del producto. Se incluye en esta partida los equipos para procesar información. (Ordenadores, programas e impresoras).

Instalaciones: inversiones para adecuar el local. Importes pagados para la formalización de contratos de suministro de electricidad, agua, gas, teléfono, etc.

Elementos de transporte: vehículos de todo tipo destinados al transporte.

Herramientas y enseres: modelos, moldes, módulos, matrices e instrumentos que se utilizan con la maquinaria.

Mobiliario y equipos: toda clase de muebles, materiales y equipos de oficina (sillas, mesas, estanterías, fotocopiadoras, etc.).

Derechos de traspasos/ Patentes y marcas: importes que se pagarían por la compra de un negocio ya existente (esta inversión no se amortiza). Importes satisfechos para patentar o registrar una marca y/o nombre comercial.

Gastos de los consumos (no instalación) de suministros de luz, agua, gas y teléfono.

Gastos de la constitución y puesta en marcha: gastos necesarios hasta que la empresa inicia su actividad productiva:

1. Honorarios de abogados y asesores (en el supuesto de que se haya contratado asesoramiento privado).
2. Tasas notariales.
3. Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentales.
4. Impuesto de actividades económicas.
5. Elaboración de memorias técnicas y estudios de viabilidad (en caso de asesoramiento privado).
6. Licencias de apertura.
7. Publicidad y promoción de lanzamiento.

Existencias: compra de todo tipo de materiales para la elaboración y/o venta del producto.

1. Mercancías: productos comprados por la empresa y destinados a la venta sin pasar por ningún proceso de transformación.
2. Envases: materiales para proteger los productos que tienen que ser transformados, así como los recipientes destinados a la venta con el producto que contienen.
3. Materias primeras: productos adquiridos para su transformación. Otros gastos: materiales de oficina, productos de limpieza, etc.

Gastos correspondientes al alquiler de espacios para el desarrollo de la actividad.

13. Incumplimiento

Procederá la revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, y, si procede, el reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa general de subvenciones.

14. Renuncia

Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, a la subvención otorgada, todo comunicante, mediante escrito motivado, en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia y, a tal efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

15. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez se haya registrado el documento de aceptación de la subvención y revisada la justificación presentada en relación a los gastos subvencionables.

No se prevé en esta convocatoria el pago mediante pago anticipado.

16. Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

17. Aplicación presupuestaria y financiación

17.1. El presupuesto de que dispone la concejalía de Promoción Económica, Comercio y Turismo en su presupuesto ordinario para el año 2017 es de 12.000 € a cargo de la partida 12 241 47000 EMPRESA Y OCUPACIÓN- PE – AYUDAS AUTONOMOS, de los presupuestos del Ayuntamiento del Olesa de Montserrat.

17.2. La concesión de las subvenciones resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

17.3. Estas subvenciones se regulan en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el presupuesto aprobado.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones siguientes, además de las contempladas en el art. 14 de la LGS.

18.1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

18.2. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

18.3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que haga la Intervención del Ayuntamiento.

18.4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años.

19. Publicidad

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

20. Contabilidad con otras subvenciones

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración dando por sentado que la cuantía global otorgada no supera el coste total de las actividades, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 9.2 del OGS.

21. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en estas bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, del 21 de julio, y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada el 28 de marzo de 2012 y publicada en el BOP, el 2 de mayo de 2012 y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En Olesa de Montserrat, 1 de Agosto de 2.017

PROMOCIÓN ECONÓMICA